



Ref.: DGIEM/SGEM

Proyecto normativo: Anteproyecto de Ley de minería sostenible CV

Expte.: 2020/1/DGIEM/ALMSCV.

Asunto: INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL ANTEPROYECTO DE LEY DE MINERÍA SOSTENIBLE DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género.

Asimismo, el artículo 24.1 b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, incorpora, como consecuencia de la modificación operada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, a fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Cabe señalar que dicha previsión es exigible a la elaboración de las disposiciones generales de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la CE, la cual garantiza la aplicación del derecho derivado europeo en materia de discriminación por razón de sexo en el ámbito de la Generalitat.

En el ámbito autonómico, el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, establece que los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Mediante el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, se aprueba la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, en cuyo apartado cuarto se dispone la metodología para la evaluación del impacto por razón de género.

Considerando que, la elaboración del Informe de Género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, se emite el presente INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO del Anteproyecto de Ley de minería sostenible de la CV.

Primero.- Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

El campo de actuación del anteproyecto viene definido por las distintas disposiciones específicas en materia de minería. El Anteproyecto de Ley tiene por objeto la ordenación y gestión de las actividades



de exploración, investigación y aprovechamiento de recursos minerales en el territorio de la Comunitat Valenciana, con el fin de hacer compatible con la conservación del medio ambiente y la correcta ordenación del territorio el aprovechamiento sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales minerales así como la garantía de suministro de estas materias primas a la industria.

Sobre la materia regulada, la situación previa al Anteproyecto de Ley de minería sostenible CV es de absoluta igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.

Segundo. Previsión de resultados.

El Anteproyecto de Ley no modifica en nada el tratamiento previo del género en las materias que regula, sin perjuicio de que el artículo 11 del Anteproyecto relativo a la composición general del Consejo Asesor de la Minería de la Comunitat Valenciana, establece que *su composición y organización se regirá por el principio de paridad y tratará de garantizar una representación proporcionada entre mujeres y hombres; en otro sentido, se informará de las razones que justifican su imposibilidad.*

Tercero. Valoración del impacto de género.

En consecuencia, se valora el impacto de género como NULO, al no existir desigualdades de partida en relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y no se prevé modificación alguna de esta situación.

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Firmado por María Empar Martínez Bonafé el
07/06/2021 19:44:20

**SUBSECRETARÍA
CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO**